REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C., Nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00951-00 DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. DEMANDADO: REINALDO ARTURO GUEVARA SALCEDO.

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., contra REINALDO ARTURO GUEVARA SALCEDO., por las obligaciones, contenidas en el pagaré base de ejecución:

- 1. Respecto el pagaré No. 000050000643807:
- a. Por la suma de \$ 65.500.000.00, m/cte., por concepto de capital insoluto de la obligación, junto con los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 8 de febrero de 2021, hasta el pago total de la obligación.
 - 2. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

SEGUNDO.- **NOTIFICAR** a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderado judicial a la Dra. LUZ ESTELA LEON BELTRAN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por último, se requiere a la parte demandante para que, previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución, allegue con destino a éste proceso y en original el título base de ejecución, so pena de revocar el mandamiento de pago.

Notifiquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUZGADO TREINTA Y SBIS ÇIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CS

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 10 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA Secretario